



SEGUNDO PERIODO
DE RECESO
01 DE AGOSTO - 14 DE OCTUBRE
2012

Dip. Ricardo Urzúa Rivera

Informe de Actividades correspondiente al Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Legal, del 01 de agosto al 14 de octubre del 2012, así como las actividades desarrolladas en el Tercer Periodo Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Legal, del 15 de octubre al 15 de diciembre del mismo.

Dentro de las actividades que he realizado durante este periodo, menciono que me reincorpore a las actividades como representante de mi Distrito a este Honorable Congreso del Estado de Puebla, a partir del día tres de Septiembre del 2012.

Este Distrito, cuenta con lugares de gran belleza y diversidad de recursos naturales, con mucha historia y tradiciones culturales, por lo que con el apoyo de las diferentes dependencias de gobierno, se han podido implementar proyectos que benefician a sus habitantes, debido al contacto permanente que con ellos he tenido.

Como parte de mis funciones como Secretario de la Comisión de Turismo, he participado en diversas reuniones enfocadas a la mejora de la calidad de vida y un mayor crecimiento de los poblanos, tomando como base la actividad turística, promoviendo que los prestadores de servicio obtengan un mayor beneficio en su labor.

El 12 de diciembre del 2012, presenté un punto de acuerdo ante el Pleno del H. Congreso del Estado, donde exhorto al Titular del Ejecutivo del Estado para que a través del organismo público descentralizado denominado "Puebla Comunicaciones", se transmitan en vivo a través de la televisión, radio e internet, las Sesiones Publicas Ordinarias de la LVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, y que a través del mismo organismo, cuando menos una vez a la semana, se destine una hora de transmisión vía televisión, radio e internet, para que se den a conocer las actividades que desarrolla esta Legislatura y las subsecuentes del Congreso. Es de suma importancia mencionar que este punto de acuerdo fue aprobado por unanimidad por esta Soberanía.



Es pertinente informar que el Pleno del Congreso me confirió la responsabilidad de presidir el Comité de Comunicación Social, y además de ser Vocal de las siguientes Comisiones: Protección Civil, Comunicaciones e Infraestructura, Ciencia y Tecnología, Trabajo Competitividad y Previsión Social, Tecnologías de la Información y de la Comisión Especial de Seguimiento, Gestión y Promoción de Proyectos de la Entidad Paraestatal denominada Petróleos Mexicanos con el Estado de Puebla.

Desde el momento en que asumí el cargo de Diputado Local, he mantenido una comunicación cercana y permanente con los habitantes de mi región, atendiendo personalmente todas las inquietudes y necesidades que me son planteadas y en su caso canalizando la situación de las mismas ante las instancias gubernamentales correspondientes.

Dentro del tercer período ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio legal menciono a continuación las actividades más relevantes:

33 SESIONES

Una Sesión Solemne, 12 Ordinarias, 16 de Comisión Permanente y 4 Extraordinarias.

Durante el periodo que se informa se realizó una amplia actividad legislativa con la aprobación de 230 Leyes, 637 Decretos y 91 Acuerdos para un total de 958 resoluciones.

Entre las leyes de mayor relevancia cito las siguientes:

LEYES

- ✓ Ley del Escudo y el Himno al Estado de Puebla.
- ✓ Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
- ✓ Ley del Notariado del Estado de Puebla.
- ✓ Ley Para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Puebla.
- ✓ Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla.
- ✓ Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.
- ✓ Ley del Agua para el Estado de Puebla.

En materia fiscal y hacendaria se aprobaron:

- ✓ Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2013.
- ✓ Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2013.
- ✓ Ley de Hacienda para el Municipio de Nopalucan.
- ✓ Ley de Hacienda para el Municipio de Rafael Lara Grajales.

- ✓ Ley de Hacienda para el Municipio de San José Chiapa.
- ✓ Ley de Hacienda para el Municipio de Soltepec.
- ✓ 217 Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013.

En cuestión de los Decretos, señalo los siguientes:

DECRETOS

Reformas a ordenamientos Federales

Como integrantes del Constituyente Permanente esta Legislatura tuvo a bien en aprobar dos reformas constitucionales mismas que versaron:

- Se adicionó un último párrafo al artículo 4, a efecto de que el Estado establezca las condiciones necesarias para la satisfacción de las necesidades de alimentación, salud, educación, esparcimiento, deporte, cultura y trabajo en los adultos mayores e integrarlos al desarrollo social, económico y político del país.
- Se reformó el artículo 24, para que toda persona tenga el derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, así como a tener o adoptar la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente en ceremonias, devociones o actos de culto respectivo siempre que no constituyan un delito o falta. Asimismo nadie los podrá utilizar en actos públicos de expresión con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política.

Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

Con el fin de seguir fortaleciendo nuestra Constitución Política del Estado se aprobaron tres reformas:

- En materia de fiscalización, lo que permitirá a la Entidad trascender en el tema de rendición de cuentas, garantizando la integridad, objetividad e imparcialidad de las tareas de auditoría. Asimismo, se modificó la denominación de Órgano de Fiscalización por Auditoría Superior del Estado de Puebla; y su Titular será nombrado por un periodo de siete años, pudiendo ser ratificado por una sola vez para un periodo más.

- A fin de que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado se reúna en la primera semana del mes de febrero del año de la jornada electoral para declarar el inicio del proceso electoral.
- Establece que los Ayuntamientos de las zonas conurbadas o metropolitanas, previa autorización, podrán convenir la emisión de reglamentos intermunicipales que normen la prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan; propiciando la agilización de los trámites que los particulares realicen ante las autoridades municipales y un incremento en la calidad de los servicios que ofrece la administración pública municipal en beneficio de la población.

Dentro de las reformas a Ordenamientos Estatales, se adecuaron 44 ordenamientos vigentes en el Estado, entre las que se encuentran:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.- Para rediseñar la arquitectura jurídica del Estado, se fusionan diversas dependencias de la administración pública estatal con el propósito de fortalecer el desempeño gubernamental.

Ley de Educación del Estado de Puebla.- Se fijan beneficios para quienes cursan la educación superior en la entidad, además de la obligación que impone los artículos 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 55 de su ley reglamentaria, durante sus estudios superiores podrán realizar prácticas de carácter profesional y las instituciones o empresas que los empleen extenderán constancia con la que se acreditarán habilidades y experiencia de carácter laboral.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado.- Se facilita el acceso a préstamos para los trabajadores con montos significativamente mayores, así como el autorizarles más de un crédito para hacer frente a las necesidades más inmediatas, a fin de potencializar la capacidad crediticia de los empleados.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Garantiza a las instancias existentes para la solución de controversias, la mejor forma de hacerlo es precisando y clarificando las materias de conocimiento y competencia con las que cuenta nuestro sistema judicial para tal efecto.

Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Puebla.- Para lograr mayores niveles de inversión productiva y empleos de calidad, se buscan estrategias de inversión pública para generar mejores ventajas competitivas en el Estado.

Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.- Se establecen que los Proyectos de Inversión serán aquellos proyectos, convenios, contratos o concesiones, relacionados con obra pública, bienes, adquisiciones o servicios que celebre el Gobierno del Estado, los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria o los Fideicomisos Públicos considerados Entidades Paraestatales, de conformidad con la legislación aplicable, respecto de los cuales la Secretaría de Finanzas hubiere emitido un dictamen en el sentido de que están plenamente justificados, que tienen por objeto obtener directa o indirectamente un beneficio social y que resultan en una ventaja financiera frente a otras formas de contratación.

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado.- Para establecer que la obra pública que sea considerada como proyecto de inversión, se registrará por lo dispuesto en la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público para los efectos en ella establecidos, quedando sujeta en lo demás a lo previsto por esta Ley.

Ley General de Bienes del Estado.- Para que una vez licitados los bienes inmuebles, por segunda ocasión, propiedad del Gobierno del Estado, éstos no se enajenarán, se podrán adjudicar, pudiendo reducir como máximo hasta un treinta por ciento del valor previsto en el avalúo del Instituto Catastral y Registral.

Ley Orgánica Municipal.- Se establece que la constancia de vecindad, cuente al menos con datos esenciales del solicitante, además de establecer la obligación de que la autoridad municipal tenga un registro de las constancias de vecindad expedidas. Para que los Ayuntamientos prevean en su Plan de Desarrollo Municipal acciones necesarias para el desarrollo económico y social, con el objetivo de impulsar esta materia en todos y cada uno de ellos, mediante la atracción de inversiones, el incremento de la actividad turística, el fomento y fortalecimiento de las empresas para que se generen empleos, que permitan elevar la competitividad y la calidad de vida de la población.



Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla.- Para que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en los ámbitos de su competencia, observen y promuevan los derechos de las personas con discapacidad. Se establece que en las Dependencias y Entidades en las que se realicen trámites y procedimientos administrativos, se procurará la atención preferente de las personas con discapacidad, debiendo implementar mecanismos que permitan a éstos realizar sugerencias o quejas para hacer eficientes los trámites respectivos.

Ley de Protección a los Adultos Mayores para el Estado de Puebla.- Para que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en los ámbitos de su competencia, observen y promuevan los derechos de los adultos mayores. Se establece que en las Dependencias y Entidades en las que se realicen trámites y procedimientos administrativos, se procurará la atención preferente de los adultos mayores, debiendo implementar mecanismos que permitan a éstos realizar sugerencias o quejas para hacer eficientes los trámites respectivos.

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.- Fortalece el actuar de la entidad fiscalizadora para brindar certeza jurídica a los sujetos obligados; promueve la eficiencia en la administración de recursos materiales de la institución, fortalece la seguridad de la información que entregan los sujetos; incentiva la corresponsabilidad ciudadana; y se determinan nuevas atribuciones a la Auditoría Superior, con el fin de hacer más técnica y eficiente la función de fiscalización superior.

Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla.- Otorga certidumbre y seguridad jurídica a los ciudadanos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y, sobre todo, la certeza en la actuación de las autoridades fiscales estatales.

Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.- Para que los nombramientos de base no sean transferibles y que las plazas que se encuentren vacantes sean otorgadas por riguroso escalafón y mediante concurso para ser concedidas a los trabajadores de la categoría inmediata inferior, cumpliendo con el perfil del puesto.

Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.- Se adecua el concepto de asistencia social, sea pública o privada; el concepto de anciano por el de adultos mayores y el de inválidos por personas con discapacidad; se hace referencia a los establecimientos dependientes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, en los que se presten servicios de asistencia social pública y se adaptan de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.



Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.- Faculta al Instituto Registral y Catastral a ejercer las funciones del Registro Civil y garantiza su autonomía operativa, técnica y financiera para su modernización.

Ley de Fomento Económico del Estado de Puebla.- Para establecer apoyos a favor de aquellas empresas que inviertan o amplíen la inversión existente en el Estado, por un plazo máximo de doce años, cuando se garantice la generación directa e indirecta de empleos en la Entidad.

Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.- Ofrece certeza a la ciudadanía respecto de aquellas figuras que se interrelacionan con el devenir cotidiano de la vida en sociedad, entre las que se encuentran la declaración de ausencia y la presunción de muerte, mismas que cobran vigencia y requieren ser atendidas de forma inmediata. Se adecua el concepto de asistencia pública, para referirse a la asistencia social, sea pública o privada y se elimina la referencia de la Entidad Paraestatal denominada Instituto para la Asistencia Pública del Estado, como consecuencia de la reorganización y adelgazamiento de la administración pública del Estado.

Código de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla.- Se actualiza a fin de brindar una sanción adecuada al sujeto de la acción por la sustracción o apoderamiento de una cosa, materia o componente, destinado a la prestación de un servicio público, por lo que, estas disposiciones tienen como fin desalentar la conducta delictiva y castigar de forma adecuada el daño. Se incluyó el tipo penal de feminicidio, con ello se concretan acciones directas de las instituciones para disminuir eficazmente las probabilidades de que se prive de la vida a una mujer por violencia de género. Se cambió la denominación por Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, ordenamiento con el cual se tiene una orientación que permita una administración de justicia pronta y expedita, por medio del cual se tutelen de manera eficaz los derechos de las víctimas en un justo equilibrio con los del imputado, y se potencie una mayor efectividad de las instituciones del sistema penal. Se incorporan criterios para sancionar al que sin consentimiento causare daño, destrucción o deterioro de bien ajeno por medio de la pinta de signos, leyendas, dibujos o cualquiera otra manifestación gráfica, según si se trate de bienes de propiedad privada o bienes de dominio público, por lo que la sanción podrá ser sustituida por trabajo a favor de la comunidad, con la característica de que se realice en instituciones públicas, donde las actividades impliquen la restauración, preservación, y/o mejoramiento de los elementos urbanos o de la protección del patrimonio histórico, artístico, arquitectónico y cultural de los centros de población.

Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla.- Se clasifica el feminicidio como delito grave, por transgredir valores fundamentales de la sociedad. Asimismo para proteger los datos personales y salvaguardar los derechos e integridad de las víctimas del delito.

Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.- Se incentiva la participación ciudadana y motiva la confianza en los órganos electorales promoviendo la concurrencia entre el proceso federal electoral y local. Se reformó el artículo Primero Transitorio del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha tres de septiembre de 2012. Así como para que una vez iniciado el proceso electoral, el Consejo General proceda a la integración de las casillas.

Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.- Se adicionaron términos como: devolución, garantía de audiencia, pago y se actualiza la definición de término “órgano desconcentrado”, con el propósito de que los contribuyentes tengan claro el significado de dichos conceptos para la autoridad fiscal. Código Fiscal del Estado de Puebla.- Se reforma en lo relativo a los ingresos extraordinarios. Por otra parte se fomenta un sistema tributario ágil y eficiente, estableciendo como obligación de los contribuyentes, proporcionar su dirección de correo electrónico cuando soliciten su inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, previendo que para aquellos contribuyentes que no cuenten con una, el personal de la oficina recaudadora y de asistencia al contribuyente auxiliará en su creación.

Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Universidad Politécnica de Amozoc.- A efecto de impartir educación técnico profesional y superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia.

Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Industrial de Abastos Puebla”.- Con el objetivo de ofrecer productos y servicios de calidad en alimentos a los poblanos.

Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Televisión, Radio y Tecnologías Digitales.- Con el objeto de que sea esta entidad la que desarrolle la política estatal en materia de gobierno electrónico, tecnologías de la información y comunicaciones, así como coordinar la política de comunicación social del Poder Ejecutivo del Estado. Con esta reforma se integrarán las funciones de televisión, radio y de transferencia de datos, haciendo de Puebla, el primer Estado en la República que cuenta con las actividades esenciales de las tecnologías de la información, todo bajo la denominación de “Puebla Comunicaciones”.



Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota–Puebla.- Se suprime de la entidad las funciones en materia de obra pública, para que las mismas se lleven a cabo por la Secretaría de Infraestructura, de acuerdo a las atribuciones que le concede la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; se prevén que los recursos financieros con que cuente el organismo sean transferidos al Gobierno del Estado para destinarlos a la ejecución de proyectos, programas y acciones en beneficio de la población.

Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.- Para establecer la obligación legal de emitir los procedimientos para la solicitud, otorgamiento y comprobación de viáticos de los diputados y de esta manera se evite un mal uso de los recursos públicos.

AUTORIZACIONES

Conforme sus facultades legales, el Congreso del Estado autorizó al Poder Ejecutivo del Estado y Ayuntamientos 22 resoluciones correspondientes a 2 líneas de crédito, 2 donaciones de área y 15 de enajenación de inmuebles mismos que sólo representan costos administrativos onerosos por lo que se procedió a su desincorporación; así como 3 autorizaciones derivadas de la instalación de la Empresa AUDI.

Autorizaciones al Ejecutivo del Estado y Ayuntamientos: 22

- 2 líneas de crédito.- A los Ayuntamientos de los Municipios de: Libres y Huauchinango
- 15 enajenaciones de inmuebles.
- 2 donaciones de inmuebles.
- 3 administrativos para la instalación de la empresa AUDI Automotive S.A de C.V.

Supresión de Organismos Públicos Descentralizados: 1

- Instituto de Asistencia Pública del Estado de Puebla

Calidad de Poblano: 66

Materia Fiscal Municipal: 434

- 217 Tablas de valores catastrales de construcción por metro cuadrado
- 217 Tablas de zonificación catastral de valores unitarios de suelo y construcción



Declaraciones del H. Congreso del Estado: 1

- Decreto por el que se instituye del 18 de diciembre de cada año como Día del Migrante Poblano

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Cuentas Públicas aprobadas: 36

Ejercicio 2011: 16

- Ayuntamientos 14
- Paraestatal: 1
- Entidad Operadora de Agua Potable y Alcantarillado: 1

Ejercicio 2010: 20

- Ayuntamientos 12
- Paraestatal: 6
- Paramunicipal: 1
- Entidad Operadora de Agua Potable y Alcantarillado: 1

Inicios de Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades: 6

- 5 Presidentes Municipales.
- 1 Directores de Entidades Paraestatales.

ACUERDOS

Dentro de las resoluciones adoptadas por este Cuerpo Legislativo, se aprobaron en el periodo que se informa 91 Acuerdos en los siguientes rubros:

- Convocatoria a Sesión Extraordinaria: 4
- Licencias para separarse del cargo a Diputado Local: 1
- Exhortos y Solicitudes: 41
- Adhesión de punto de acuerdo con otros Congresos Estatales: 2
- Administrativos de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado: 8
- Nombramiento de Funcionarios: 35

En estas resoluciones destacan las designaciones y nombramientos de Funcionarios Públicos. Con ello esta Soberanía dio cabal cumplimiento en tiempo y forma a las resoluciones presentadas con el fin de fortalecer las Instituciones del Estado. En ese sentido se hicieron los siguientes nombramientos:

Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla
Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política
Mario Gerardo Riestra Piña

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Puebla

Magistrados Propietarios

Jared Albino Soriano Hernández
José Octavio Pérez Nava
José Bernardo Armando Mendiola Vega
Marcela Martínez Morales
José Roberto Grajales Espina
José Saúl Gutiérrez Villarreal
Alberto Miranda Guerra
María de los Ángeles Camacho Machorro

Magistrados Suplentes

Luis Herrera López
Alejandro Arturo Necochea Gómez
Elizabeth Lucia Castro Castell
Miguel Ángel Ramírez y Villafaña
Ariadna Ayala Camarillo
Héctor Sánchez Sánchez
Enrique López Criollo
Rogelio Pérez Sánchez

Tribunal Electoral del Estado

Magistrados Propietarios

Claudia Barbosa Rodríguez
Francisco Javier De Unanue y Bretón
Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo

Magistrados Suplentes

Fernando Chevalier Ruanova
María Cecilia Guevara y Herrera
Jorge Eduardo Mendoza Martínez

Consejo General del Instituto Electoral del Estado

Consejero Electoral Presidente

Armando Guerrero Ramírez

Consejeros Electorales Propietarios

Fidencio Aguilar Víquez
Víctor Joaquín Cánovas Moreno
Alejandra Guadalupe Esquitin Lastiri
José Gustavo Garmendia Domínguez
Armando Guerrero Ramírez
Dalhel Lara Gómez
Alicia Olga Lazcano Ponce
José Luis Martínez López
Paul Monterrosas Román

Consejeros Electorales Suplentes

Andrés Acosta Enríquez
Lidia Aguilar Balderas
Víctor Manuel Bravo Polaco
Heriberto Castillo Miranda
Juan Manuel Crisanto Campos
Cristhian Arnaldo Fernández Lópezlarsen
María Genoveva Jiménez Cerezo
José Joel Paredes Olguín
Martha Patricia Velázquez Aguilar

Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Comisionado Propietario

Federico González Magaña

Comisionada Suplente

Norma Estela Pimentel Méndez

Toma de Protesta como Auditor Superior del Estado

David Villanueva Lomelí